

MÍNIMOS BIMESTRALES para las actividades de depósito, logística, distribución, guarda, locación o almacenaje de bienes de cualquier tipo, en forma permanente, transitoria o potencial y que se efectúen, ya sea en forma total o parcial, en lugares distintos a la venta o distribución, transferencia o producción; de acuerdo a la superficie cubierta, semicubierta y descubierta de la totalidad del predio, tributarán conforme al Artículo 11º - OFT:

Hasta 100 m2	\$ 731,25
De 101 hasta 500 m2	\$ 1.462,50
De 501 hasta 1.000 m2	\$ 2.925,00
De 1.001 hasta 2.500 m2	\$ 3.656,25
De 2.501 hasta 7.000 m2	\$ 7.312,50
De 7.001 hasta 15.000 m2	\$ 10.968,75
De 15.001 hasta 30.000 m2	\$ 21.937,50
De 30.001 m2 en adelante	\$ 32.906,25

MÍNIMOS BIMESTRALES para los depósitos de rezagos, chatarras, huesos, vidrios, autopartes y repuestos usados y similares, realicen o no ventas, de acuerdo a la superficie cubierta, semicubierta y descubierta de la totalidad del predio, tributarán conforme al Artículo 11º - OFT:

	CUBIERTOS	DESCUBIERTOS
Hasta 25 m2	\$ 877,50	\$ 1.096,88
De 26 hasta 100 m2	\$ 1.462,50	\$ 2.925,00
De 101 hasta 300 m2	\$ 2.193,75	\$ 4.387,50
De 301 hasta 500 m2	\$ 2.925,00	\$ 7.312,50
De 501 m2 en adelante	\$ 5.118,75	\$13.162,50

MÍNIMOS BIMESTRALES para las actividades detalladas a continuación, conforme al Artículo 12º - Ord. Fiscal y Tarifaria

1) Agencias de Prode, Lotería y Quiniela.....	\$ 2.231,00
2) Establecimientos de Juegos de Azar y Apuestas de Carreras.....	\$ 70.000,00
3) Hoteles A: hasta 24 habitaciones, por habitación \$ 183,75..... B: más de 24 habitaciones, por habitación.....	\$ 460,00
Apart Hotel A: hasta 15 departamentos, por dpto \$ 128,50..... B: más de 15 departamentos, por dpto.....	\$ 256,25
Cabañas o Bungalows A: hasta 6 \$ 956,25..... B: más de 6.....	\$ 1.434,50
Hostería u Hostel..... \$ 1.875,00..... Residencial u Hospedaje..... \$ 1.312,50..... Albergue de la Juventud (hostel).....	\$ 1.050,00
Cama y Desayuno (Bed & Breakfast) \$ 834,50.... Alojam. Turístico Rural \$ 666,00.... Casas o Dptos. \$ 534,50.... Casas de flia..	\$ 422,00
4) Camping A: de 1ra Categoría \$ 937,50..... B: de 2da Categoría.....	\$ 468,75
5) Albergues Transitorios, Hoteles Alojamiento A: Hasta 20 habitaciones \$ 10.508,00..... B: más de 20 habitaciones.....	\$ 17.550,00
6) Salones de Fiestas o Predios habilitados para tal fin A: hasta 200 m2..... \$ 1.050,00..... B: de 201 a 500 m2.....	\$ 1.890,00
C: de 501 a 2.000 m2..... \$ 2.520,00..... D: de más de 2.000 m2.....	\$ 3.150,00
7) Locutorios Telefónicos.....	\$ 600,00
8) Establecimientos de Internación Médica, por habitación.....	\$ 252,25
9) Establecimientos de Atención Ambulatoria, por consultorio externo.....	\$ 135,00
10) Establecimientos de Servicios de Emergencias Médicas.....	\$ 1.260,00
11) Hogares de Ancianos, Residencias Geriátricas, por cama.....	\$ 136,50
12) Cines, por cada sala de exhibición.....	\$ 2.756,25
13) Gimnasios con aparatos.....	\$ 756,00
14) Gimnasios sin aparatos.....	\$ 440,83
15) Juegos de Salón, Electrónicos, Pool, Billares, por cada uno.....	\$ 176,40
16) Canchas A: de Fútbol, cada una \$ 630,00..... B: De Tenis, Paddle, Squash y/o similares, cada una.....	\$ 315,00
17) Canchas de Golf A: hasta 9 Hoyos, por c/u \$ 3.293,00..... B: Hasta 18 Hoyos, por c/u.....	\$ 6.586,00
18) Agencias de venta de Automotores A: Cero km \$ 8.190,00... B: Usados.....	\$ 4.095,00
19) Agencias de venta de Motos nuevas y usadas.....	\$ 1.638,00
20) Agencias de Remis A: Categoría I..... \$ 731,25..... B: Categoría II.....	\$ 487,50
21) Agencias de Búsqueda y Colocación de Personal.....	\$ 1.300,00
22) Empresas de Servicios Eventuales.....	\$ 3.160,00
23) Agencias de Viajes y Turismo.....	\$ 2.925,00
24) Venta de Pasajes.....	\$ 731,25
25) Agencias de Seguro.....	\$ 1.462,50
26) Productores de Seguros.....	\$ 731,25
27) Estaciones de Servicios.....	\$ 4.200,00
28) Empresas de Desagote, Camiones Atmosféricos, Volquetes.....	\$ 787,50
29) Salones para Velatorios y Cocherías Fúnebres, por sala.....	\$ 1.097,00
30) Confeiterías, bares, pubs, cafés, restaurantes, parrillas, pizzerías, heladerías, casas de té, por mesa (Para 2 Comensales).....	\$ 36,45
Con un incremento del: 50 % los instalados c/frente a colectoras de Autopista, del 30 % c/frente a rutas Nac. o Prov. y 10% sobre calles principales (Art. 9º Bis de la OFT). Las sillas o taburetes s/barra o mostrador tributarán el 50 % del valor mínimo.	
31) Confeiterías, discotecas, bares, pubs, bailables y demás actividades S/Art. 1º Dec 12/05, por persona s/factor ocupacional.....	\$ 23,00
Con un mínimo de.....	\$ 13.000,00
32) Cementerios, Parques Privados.....	\$ 3.937,50
33) Venta de Armas y/o Explosivos.....	\$ 2.260,00
34) Usinas, predios donde se instalen equipos de generación y distrib. de energía eléctrica, cent. telef. y/o equipos de comunic.....	\$ 4.725,00
35) Frigoríficos y/o Remate de Carnes.....	\$ 7.875,00
36) Mataderos y Faenamiento de Animales.....	\$ 15.750,00
37) Oficinas receptoras de servicios de fumigación.....	\$ 1.050,00
38) Transporte Público de Pasajeros, por cada vehículo.....	\$ 10,00
39) Ciber, por cada computadora.....	\$ 92,00
40) Oficinas Administrativas, comerciales y/o prestaciones de servicios.....	\$ 3.656,25
41) Canchas de Polo, por cada una.....	\$ 8.820,00
42) Agencias, Oficinas, Sucursales y/o Filiales de Seguridad, por vigilador.....	\$ 300,00
43) Playas de estacionamiento de vehículos y/o cocheras, A: Cubiertas, por vehículo \$ 37,50..... B: Descubiertas, por vehículo....	\$ 18,75
44) Centros Comerciales (Shoppings), complejos de oficina y similares A: de más de 50 y hasta 100 locales u oficinas.....	\$ 5.250,00
B: de más de 100 locales u oficinas.....	\$ 10.500,00
45) Galerías Comerciales, paseos de compras A: de hasta 10 locales u oficinas.....	\$ 658,00
B: de más de 10 y hasta 30 locales u oficinas..... \$ 1.316,00 C: de más de 30 y hasta 50 locales u oficinas.....	\$ 2.625,00
46) Agencia de venta de planes de ahorro y/o auto plan para vehículos automotores 0km.....	\$ 6.250,00
47) Alquiler de espacios y/u oficinas temporales de trabajo A: hasta 100 m2..... \$ 4.687,50 B: más de 100 m2.....	\$ 6.250,00
48) Farmacias zonas no comerciales y de contención social.....	\$ 1.042,00
49) Farmacias constituidas por asociaciones comerciales en accesos principales y centros comerciales.....	\$ 10.417,00
50) Minimercados, autoservicios, mercados, supermercados y distribuidoras c/vta. al púb., May. o Min., con Sup. Mayor a 200 m2	\$ 6.000,00

FONDO EDUCATIVO MUNICIPAL conforme a lo previsto en el Artículo 72º de la Ord. Tarifaria vigente, abonarán:

a) Quienes tributan sobre un ingreso de hasta \$ 100.000,00.....	\$ 34,40	g) Industrias.....	\$ 1.575,00
b) Quienes tributan sobre un ingreso de \$ 100.001,00 a \$ 200.000,00....	\$ 68,80	h) Logísticas, depósitos, distrib. y transp.....	\$ 675,00
c) Quienes tributan sobre un ingreso de \$ 200.001,00 a \$ 1.000.000,00..	\$ 337,50	i) Bingos y Juegos.....	\$ 13.500,00
d) Quienes tributan sobre un ingreso de más de \$ 1.000.000,00.....	\$ 562,50	j) Bancos.....	\$ 2.925,00
e) Hipermercados y Supermercados Mayoristas.....	\$ 4.500,00	k) Financieras, casas de cambio y Cred.....	\$ 1.462,50
f) Establecimientos Educativos.....	\$ 675,00	l) Cajeros Automáticos.....	\$ 468,80

DECLARACIÓN JURADA BIMESTRAL

TRIBUTO POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto N° 1499/16

Cta. Cte.		RUBRO	
Titular		Período	BIMESTRE
			AÑO
DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO			

A	Ingresos del Período por Actividades Varias	\$	
%	Base Imponible Conv. Multilateral Imp. Ing. Brutos (Art. 10° OFT)	\$	
%	Base Imponible Convenio Intermunicipal	\$	
B	Comisiones S/Comerc. de Bs. y Serv. por Cta. y Orden de 3ros	\$	
C	Comercialización al por mayor de Bs. y Servicios Importados	\$	
D Alícuota Aplicable (Marque con una X la alícuota que corresponda)			

1	De \$ 0,00 hasta \$ 1.250.000,00		el 5 %o sobre la totalidad de los ingresos
	De \$ 1.250.001,00 en adelante	\$ 6.250,00	más el 6 %o sobre el excedente de \$ 1.250.000,00

2	Establecimientos Educacionales habilitados como tal, cuya actividad sea exclusivamente la de educación	1.5 %o
3	Empresas de venta de vehículos y motovehículos 0 km	1.8 %o
4	Empresas de Transporte Público de Pasajeros	2.5 %o
5	Establecimientos de Salud habilitados como tal, cuya actividad sea exclusivamente la de servicios de salud	5 %o
6	Empresas de Servicios Públicos	7 %o
7	Comercialización al por mayor de Bienes y Servicios Importados	8 %o
8	Empresas Constructoras	9 %o
9	Admin. y/o Consorcios de complejos de Of., centros y galerías comerciales, paseos de compras y similares	9 %o
10	Empresas de comercialización de Bs. y Servicios por cuenta y orden de 3ros, s/comisiones y/o retribuciones	20 %o
11	Hipermercados/Supermercados Mayoristas	22 %o

Tributo Determinado del Período

A x D	\$	
B x D	\$	
C x D	\$	

*Mínimos S/Art. 11° - 12°	M2	Inc x	Mesas x \$		\$	
Subtotal a Pagar				\$		
Fondo Educativo Municipal S/Artículo 72° (verificar montos en el reverso)				\$	+ ()
PRESENTACIÓN RECTIFICATIVA: Monto abonado por el mismo Período				\$	- ()

TOTAL A PAGAR (Subtotal + Fondo Educativo - Rectificativa) →

\$	
-----------	--

*(Verificar montos mínimos por actividad S/Art. 11° y 12° OFT en el reverso)

El que suscribe	D.N.I.	En carácter de
-----------------	--------	----------------

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma _____

ESTA DECLARACIÓN JURADA DEBERÁ ESTAR COMPLETA INTEGRAMENTE Y POR DUPLICADO